RESOLUCION S2. Nº 290

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 40/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE Y EQUIPAMIENTO PARA LA TV INSTITUCIONAL – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 393.087. ----------

Asunción, 8 de Noviembre de 2021.-

VISTOS: La Resolución CSJ Nº 8620 de fecha 24 de Febrero de 2021 de la Corte Suprema de Justicia. La Resolución CSJ Nº 9035 de fecha 27 de Octubre de 2021. El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 40/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE Y EQUIPAMIENTO PARA LA TV INSTITUCIONAL – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 393.087.**, la Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, el "Dictamen UOC – Referente a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia" de fecha 19 de Octubre de 2021, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 19 de Octubre de 2021, el Memorando D.P. Nº 1394 de fecha 21 de Octubre de 2021 del Departamento de Presupuesto, el Dictamen UOC Nº 246 de fecha 22 de Octubre de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones y: ----------

C O N S I D E R A N D O:

El **"ALQUILER DE INMUEBLE Y EQUIPAMIENTO PARA LA TV INSTITUCIONAL – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia para el Ejercicio 2021, individualizado como Nº 40. -

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, indicó los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar; la Relación Costo-Beneficio de Seguir Alquilando contra la Posibilidad de Adquirir un Inmueble, relacionándolo al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc.; los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación. ----------

JUSTIFICACIÓN: Si bien contar con un local propio es la meta de la administración, podrían pasar varios años hasta que se pueda ubicar y adquirir un inmueble propicio para el efecto, esto, sin considerar el tiempo que podría insumirse en la construcción de un local adecuado a las necesidades particulares para el funcionamiento de una TV Institucional y equipado conforme a las normas de seguridad. ----------

Los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación: La necesidad principal para proceder al arrendamiento de un local destinado al funcionamiento de un canal de tv institucional, radica en que no se cuenta con un local propio en el que se puedan realizar dichas actividades y en especial que el servicio de tv institucional no puede verse interrumpido, incurriendo en un retroceso importante en cuanto al libre acceso a la información pública, además de otros servicio de información, socialización y transmisiones de actos y casos puntuales, como las sesiones del Pleno de la C.S.J, sorteo de causas de las distintas Salas de la C.S.J., audiencias de causas emblemáticas y otras actividades autorizadas por los Señores Ministros, que también ayudan a transparentar y socializar tales actos y/o actividades. --------

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

...//...

Abg. María Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 290
(Continuación)
Asunción, 8 de Noviembre de 2.021.-

...//...

Por Resolución CSJ Nº 8620 de fecha 24 de Febrero de 2021, la Corte Suprema de Justicia aprobó el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021, incluyendo el **PAC Nº 40**, bajo la denominación **"ALQUILER DE INMUEBLE Y EQUIPAMIENTO PARA LA TV INSTITUCIONAL – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, por un monto total del llamado de **Gs. 1.289.196.000.-** (Guaraníes un mil doscientos ochenta y nueve millones ciento noventa y seis mil). ----------

En fecha 19 de Octubre de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones, conjuntamente con el ámbito solicitante, elaboró el "Dictamen en relación de la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1890/2020. ----------

En fecha 19 de Octubre de 2021, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en la cual consta la conformidad de todos los presentes, con lo establecido en dicha Reunión. ------

Por Memorando D.P. Nº 1394 de fecha 21 de Octubre de 2021 del Departamento de Presupuesto, se informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado. ----------

Por Resolución CSJ Nº 9035 de fecha 27 de Octubre de 2021, la Corte Suprema de Justicia, reprogramó el **PAC Nº 40/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE Y EQUIPAMIENTO PARA LA TV INSTITUCIONAL – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, a fin de modificar el procedimiento a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, por un monto total del llamado de **Gs. 1.289.196.000.-** (Guaraníes un mil doscientos ochenta y nueve millones ciento noventa y seis mil). ----------

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley Nº 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Artículo 16º Inciso a), el cual menciona entre otros: *"Licitación Pública Nacional: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos..."*, cumpliendo con lo establecido en el **Artículo 7º** del **Decreto Reglamentario Nº 2.992/19,** en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Asimismo, se ha observado lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "*...La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa...*". ----------

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

...//...

Abg. María Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 240
(Continuación)

Asunción, 8 de Noviembre de 2.021.-

...//...

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20º de la Ley Nº 2.051/03, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el **Artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19,** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales.----------

Por **Dictamen UOC Nº 246** de fecha 22 de Octubre de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: "*...**se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista**. Salvo mejor parecer...*". ----------

Se deja constancia que el presente llamado se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Artículo 14º - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ---------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de Septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano*". ------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 40/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE Y EQUIPAMIENTO PARA LA TV INSTITUCIONAL – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 393.087.** ----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones y a través de la Página de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: (www.contrataciones.gov.py).----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Abg. María Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 240
(Continuación)

Asunción, 8 de Noviembre de 2.021.-

.../.../...

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Ante mí:

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Abg. María Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 1985

FECHA: 08 NOV 2021 HORA: 13:19

FIRMA: ..... ACLARACION: Liz C. Fernández

Corte Suprema de Justicia